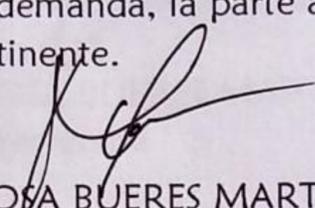


INFORME SECRETARIAL. Soledad, 26 de febrero de 2.020.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia promovido por DAGOBERTO ENRIQUE OSORIO en contra de ASOCIACION DE VIVIENDA DON BOSCO, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2019-00959-00, informándole que estuvo en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los yerros contenidos en la demanda, la parte actora subsana la demanda. Pasa entonces al despacho para lo pertinente.

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 17 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a decidir sobre la procedencia de admitir o no la demanda en cuestión.

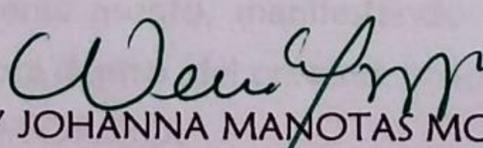
Por medio de auto de fecha 18 de Noviembre de 2019, se le ordena al demandante subsane los yerros contenidos en la demanda.

Dentro del término otorgado a la parte demandante presentan subsanación indicando la manera como ingresó el demandante a ocupar el bien inmueble a usucapir, sin embargo no aporta el certificado de avalúo catastral del IGAC.

Así las cosas al no subsanar con claridad y precisión, tal como lo dispone el numeral 4º. del artículo 82 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1º) Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2º) Anótese su salida en el libro radicador.
- 3º) Devuélvase la demanda con sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza.

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>28</u>	Hoy <u>21 JUL 2020</u>
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	